

LA APERTURA DE PISCINAS PÚBLICAS RECREATIVAS EN FASE II (COVID-19)

Es muy difícil hacer un planteamiento actualmente sobre las condiciones necesarias y totalmente seguras para la utilización de las piscinas, pero sí podemos plantear algunas consideraciones, una vez analizados estudios científicos (Consejo Superior de Investigaciones Científicas - CSIC) y teniendo en cuenta que el conocimiento que se tiene sobre el virus es cada día mayor pero aun nos quedan muchas cosas por saber.

Algunas cosas parecen estar claras:

- La principal vía de transmisión del SARS-CoV-2 en piscinas es a través de secreciones respiratorias que se generan con la tos y los estornudos y el contacto de persona a persona, por lo que deben mantenerse las recomendaciones generales relativas a cualquier otro lugar evitando aglomeraciones.
- La infección por contacto con el agua clorada (el cloro es un potente desinfectante) es poco probable. Es importante por lo tanto extremar las medidas para garantizar que siempre el agua presenta los parámetros de cloro libre recogidos en la legislación, así como extremar las medidas de limpieza y desinfección del entorno.
- Es mucho más difícil mantener las medidas de distanciamiento social en un entorno recreativo. Tanto fuera de la piscina como en el interior de la misma y estas son básicas para minimizar los riesgos, por lo que será necesario informar a los usuarios sobre las medidas a tomar así como vigilar para que estas se cumplan tanto en el interior como en el exterior de las piscinas.

En relación con la transmisión de aerosoles (respiración, tos, estornudo...) infectados con SARS-CoV-2, este virus es notablemente resistente en forma de aerosol, esto hace que las personas infectadas puedan producir aerosoles (partículas en el aire) donde el virus puede permanecer activo más de tres horas.

Estos aerosoles pueden depositarse en determinadas superficies donde el virus puede permanecer determinado tiempo activo y producir contagios (días en plásticos y metales, hasta 24horas en cartón o menos de tres horas en pañuelos o papel impreso)

por lo que extremar las medidas higiénicas es muy importante para evitar contagios. Mas si tenemos en cuenta que estos virus no se han encontrado en el agua potable lo que parece indicar que los tratamientos habituales de las aguas potables inactivan al virus que causa la COVID-19.

Por todo ello hay una serie de consideraciones que se deben tener en cuenta en las piscinas y su entorno:

En cuanto a la utilización de instalaciones destinadas al baño y actividades acuáticas en general, se deben seguir las indicaciones técnico-sanitarias de las normativas vigentes con especial cuidado.

Hay que extremar las recomendaciones habituales de lavado de manos y cara con jabón (siendo preferible llevarlo a cabo en la ducha previo al ingreso en la piscina).

Es muy importante asegurar las condiciones higiénicas de las zonas aledañas con desinfección estándar basada en limpieza frecuente con lejía diluida u otros desinfectantes permitidos.

“No hay evidencia de que el virus que causa COVID-19 pueda transmitirse a las personas a través del agua en piscinas o áreas de juego con agua.

El funcionamiento y mantenimiento adecuados (incluida la desinfección con cloro o bromo) de estas instalaciones deberían inactiva el virus en el agua.”

Para garantizar la seguridad y la calidad del agua, los propietarios y operadores de piscinas comunitarias y áreas de juego con agua deben seguir la normativa actual.

En cuanto al aire, la situación es similar a la que se puede dar en cualquier espacio abierto. Podría existir la posibilidad de una mayor producción de aerosoles por la proximidad con superficies del agua. Sin embargo, es de esperar que el sistema utilizado en la desinfección del agua de la piscina también actúe limitando la viabilidad de las posibles partículas virales en los aerosoles que puedan existir en las proximidades.

Con el conocimiento actual podemos considerar que las concentraciones de cloro libre recomendadas en el agua de piscinas (1-3mg/l) serian suficientes para la inactivación del virus, y por lo tanto suficientes para la inactivación del virus y por lo tanto

para evitar los riesgos de contaminación durante el baño. Se debe mantener de manera constante durante la natación y en ausencia de esta.

CONCLUSIONES

Por lo que se conoce hasta ahora del virus en el agua de la piscina si está bien tratada no es activo, por lo que el agua de la piscina no representa un riesgo por sí misma.

El riesgo está en las aglomeraciones que se producen tanto en el entorno de las piscina como dentro del agua.

El hecho de que en el agua de la piscina el virus se inactive puede darnos una falsa sensación de seguridad y hacer que no tomemos las medidas de higiene y de distancia social que están aconsejadas para evitar la transmisión del virus y nada más lejos de la realidad, debemos tomar, tanto fuera del agua ,como dentro las mismas medidas de higiene y distancia social que en el resto de nuestras actividades de la vida cotidiana.

Las medidas de desinfección en el entorno son imprescindibles.

Hay que extremar las medidas para garantizar que en el agua de la piscina la cantidad de cloro libre este siempre entre 1-3mg/l.

Se debe reducir el aforo para garantizar que se pueda mantener la distancia de seguridad.

Hay que garantizar la información a todos los usuarios de las instalaciones de las medidas que se deben tomar para evitar la transmisión. Se debe velar por el cumplimiento de estas medidas.

Si la piscina dispone de establecimiento de restauración o bar este debe cumplir las mismas condiciones que los establecimientos de las mismas características que se encuentren en otros entornos.

El sábado 16 de mayo se publicó la Orden SND/414/2020 para la flexibilización de determinadas restricciones en la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, recoge las condiciones para la reapertura de las piscinas recreativas que vienen a complementar lo comentado anteriormente:

1. Las piscinas públicas para uso recreativo pueden abrir cuando el territorio en el que están ubicadas entre en fase II.
2. El aforo máximo permitido será del 30% de la capacidad, siempre que se pueda mantener la distancia de seguridad de dos metros, si no es así hay que adaptarlo para que se cumpla.
3. Para acceder a la piscina hay que pedir cita previa. Se deben organizar turnos y la persona no puede permanecer en las instalaciones fuera del horario de su turno.
4. Previo a la apertura hay que, además de tomar todas las medidas que vienen recogidas en la actual legislación sobre piscinas, otras complementarias como consecuencia del covid-19. Limpieza y desinfección con especial atención a lugares cerrados, limpiar y desinfectar los equipos y materiales como vaso, rejilla perimetral, botiquín, taquillas....

Los biocidas a utilizar son los recogidos en el anexo V del reglamento (UE) 528/2012 como tipo 2. También se pueden utilizar desinfectantes con dilución de lejía 1:50 u otros con capacidad virucida autorizados por el ministerio.

Una vez abierta la piscina hay que tomar una serie de medidas de higiene y prevención:

1. Limpieza y desinfección diaria de la instalación el encargado de asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección del conjunto de la instalación es el titular de la actividad económica o del director de los centros o entidades.
2. En superficies en contacto frecuente con las manos, como pomos de las puertas, barandillas se llevara a cabo una limpieza y desinfección , al menos tres veces al día.

3. Se les recordara a los usuarios mediante carteles o por megafonía las normas de higiene y prevención. Así mismo se les recordara la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma de Covid-19.

4. Se debe establecer una distribución espacial en las zonas de estancia de los usuarios que garantice la distancia de seguridad de al menos 2 metros, mediante señales en el suelo que limiten los espacios

5. En el uso de los aseos la ocupación máxima será de una persona, salvo las personas que puedan precisar asistencia.

Se debe reforzar en estas zonas la limpieza y desinfección, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Se debe garantizar en todo momento que estén dotadas estas zonas de jabón y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el ministerio de sanidad.

6. No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.

Se debe recordar que estas normas estarán vigentes para la fase II de desescalada y pueden sufrir cambios posteriores.

Sevilla, 26 de mayo de 2020